



RAWSON, 19 JUN 1996

VISTO:

Las inquietudes expuestas por muchos padres respecto de la falta de control en las Escuelas, que posibilitan el ingreso a dichos Establecimientos de terceros con grave riesgo para los alumnos, y;

CONSIDERANDO:

Que la condición de la Escuela Pública no significa libre acceso público a los Establecimientos Educativos;

Que corresponde al Director de cada Establecimiento Educativo autorizar el ingreso de terceras personas ajenas al mismo. Ello más aún, cuando se está en horario escolar, con menores de edad;

Que la Constitución Provincial garantiza en especial el derecho a la dignidad y a la integridad psicofísica y moral de los alumnos (art. 18° y concordantes);

Que los funcionarios Escolares (desde los señores docentes hasta el Ministro), son responsables por los alumnos que integran las unidades escolares durante el horario escolar (art. 1113°, 1114°, 1115°, 1116° y concordantes del Código Civil);

Que esa responsabilidad compartida y solidaria exige que el Estado de a los Señores Directores de Unidades Educativas los elementos mínimos de contralor para resguardar y limitar el acceso de terceros ajenos al proceso educativo;

Que siendo el Director la autoridad máxima de cada Escuela, corresponde reconocer al mismo el derecho de concretar peticiones en relación con las medidas de seguridad y que se mencionaran en esta Resolución;

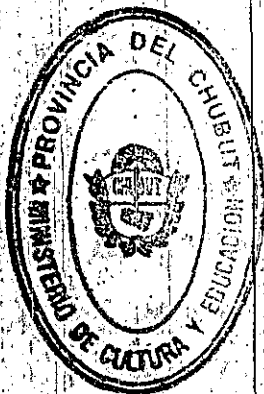
POR ELLO:

**EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZASE a modificar los accesos de las Escuelas Públicas Provinciales de todos los Niveles, a fin de que una vez comenzadas las tareas escolares no pueda ingresarse a las mismas sin previa autorización de la Dirección. A tal fin, se dotará a dichos establecimientos de los elementos necesarios que viabilicen el cambio. Por razones de seguridad y tal cual se ejecutaron los trabajos en la Escuela N°177 de la ciudad de Puerto Madryn, deben dejarse expeditas y sin limitación física alguna las salidas hacia el exterior.

Artículo 2º) Solo se efectivizarán las transformaciones cuando fueren solicitadas por los Señores Directores con el acuerdo de los Señores padres.

Artículo 3º) Por la Dirección de Infraestructura Escolar del Ministerio de Cultura y Educación, se prepararán los instructivos pertinentes y la documentación del caso. Se deberán determinar, además, los elementos necesarios para el cambio, con una estimación de



///...

valores según los precios de mercado. La misma Dirección de Infraestructura Escolar tomará los recaudos pertinentes a fin de controlar el fiel cumplimiento en los trabajos de lo dispuesto con el segundo párrafo del Artículo 1º) de esta misma Resolución.

Artículo 4º) REFRENDARA la presente Resolución la señora Subsecretaria de Educación.

Artículo 5º) REGISTRESE, tome conocimiento la Subsecretaria de Educación, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a las Delegaciones Administrativas Regiones I, II, III, IV, V y VI, Supervisiones Seccionales Regiones I, II, III, IV, V y VI, Supervisiones Zonales Este (Rawson - Trelew) Oeste, Sur, remítase copia a cada uno de los establecimientos escolares dependientes de este Ministerio, por Departamento Registro y Verificaciones remítase copia a Subsecretaria de Educación, Subsecretaria de Cultura, remítase copia a cada Dirección General de este Ministerio, a la Dirección de Infraestructura Escolar y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 278

Dr. NORBERTO MASSONI
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

Prof. MARIA LUISA CERBA
Subsecretaria de Educación
Ministerio de Cultura y Educación